

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P0007717

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA DISTRIBUIDORA
AUTOMOTRIZ AUTOREPUESTOS
PICHINCHA DAUTORPICHINCHA S.A.
QUE CELEBRA:**

**ENMA ROMELIA Y AMADA MARGOTH CORREA
CUANTÍA: 800,00
Di 3 copias G.S.**

En la ciudad de San Francisco
de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día lunes
dieciséis de DICIEMBRE del
año dos mil trece, ante mí,
Notario Vigésimo Segundo
de éste cantón, doctor
Fabián Eduardo Solano

Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente las señoras: **ENMA ROMELIA
CORREA LÓPEZ**, de estado civil casada y **AMADA MARGOTH
CORREA LÓPEZ**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles
doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan
elear a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR
NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender



una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLAUSULA PRIMERA.- CONSTITUCION.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) La señora Enma Romelia Correa López, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, por su propio derecho; y, b) la señora Amada Margoth Correa López, de estado civil casada ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas

fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se registrará por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura publica.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DENOMINACION.-**

La Compañía que se constituye por la presente escritura se denomina **"DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AUTOREPUESTOS PICHINCHA DAUTORPICHINCHA S.A."**.-

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía será la compra-venta, importación y exportación de repuestos nuevos o usados de vehículos automotores nacionales e importados. Así como también efectuar todo tipo de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en vehículos automotores de flotas liviana, pesadas, monta cargas y equipos rotativos, reconstrucción de motores de gasolina y Diesel, Transmisiones, Diferenciales, Sistema de frenos, entonación de motores y mecánica en general. Latonería y pintura, servicio de tapicería y lavado de vehículos. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexas con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o

64530.00

accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- **CLAUSULA CUARTA.-** La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la Compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía está en el **Distrito Metropolitano de Quito.-** La Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLAUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos con 00/100 dólares de los Estado Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en Ochocientas (800) acciones ordinarias y normativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.- **CLAUSULA SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLAUSULA NOVENA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación al



fijado para la reunión, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que ese haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **CLAUSULA DECIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y, en caso de falta o ausencia también de este último, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que debe presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de este, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la Compañía, c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la convalidación de la Compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la

amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la Compañía; m) Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la Compañía, así como la compra de bienes raíces; n) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de avales y finanzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía; ñ) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; y, p) Todas las demás señaladas en la Ley y estos estatutos.- **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA.- ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General de la Compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial en todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá individualmente el Gerente General de la Compañía, con los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se determina en los presentes estatutos y en su ausencia temporal la ejercerá el Presidente.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.-

REEMPLAZO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser



reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será remplazado por el Gerente General.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General esta obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatuto, aumentos o disminución del capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación y convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Tener la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal del Gerente General; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la Compañía.-

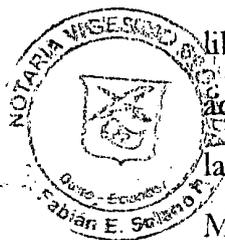
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.- REQUISITOS.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durara dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en juicios o fuera de estos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada,

de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la Compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo ventas, compra, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación y convalidación de la Compañía, los títulos de las Acciones, y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberá entregar al Comisario y a poner a disposición del Auditor Externo; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; n) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; ñ) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere del caso; o) Contratar Auditor



Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; p) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los Administradores; q) Nombrar y contratar, remover y terminar contratos de trabajo libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía; y, r) Todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIMITACIONES DE LOS

ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos que intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Décimo Noveno, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a **cincuenta mil 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América, requerirán la sola firma del Gerente General; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a **cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América** y no sobrepasen los **cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**, requerirán la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a **cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América** requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañía.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- BALANCE.-

PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses

posteriores al cierre del ejercicio social anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

CLAUSULA VIGESIMA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas

se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las siguientes causas: a) Por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Compañía la Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la Compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto por la Ley.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- La **Doctora Irene Lara Mosquera**, queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley y para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designen a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.-

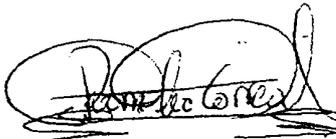
DECLARACIONES.- Los accionistas otorgantes y fundadores de la Compañía declaran y reconocen: UNO.- Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el siguiente cuadro de integración de capital



ACCIONISTAS FUNDADORES	C.C. #	CAPITA L	NÚMERO DE	%

		SUSCRIT O US\$	ACCIONES DE US\$ 1,00	
Enma Romelia Correa López	171557127 -7	416,00	416	52%
Amada Margoth Correa López	171527645 -5	384,00	384	48%
TOTALES:		800,00	800	100%

DOS.- Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; y, TRES.- Que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Irene Lara Mosquera, abogada con matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos ochenta y tres-cuarenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Irene Lara Mosquera, abogada con matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos ochenta y tres-cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ENMA CORREA LÓPEZ

C. C. 1715571277




SRA. AMADA CORREA LÓPEZ

C. C. 171527645-5




Notario E. S. Moreno
 Notario Público del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715993075 CARRION SALAZAR SILVIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AUTOREPUESTOS PICHINCHA DAUTORPICHINCHA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573472

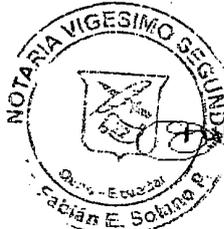
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2013 13:55:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANFACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U4E9LN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA LOPEZ AMADA MARGOTH
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUNAJI ANZAMARCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 WILLIAM ALFREDO CATOTA HIDALGO

No. 171527645-5



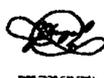
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

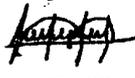
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORREA FALCON LUIS GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ ORTEGA ENMA PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-10-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-10-08**

Director General: 

Firma del Cedulao: 

E1133V1122

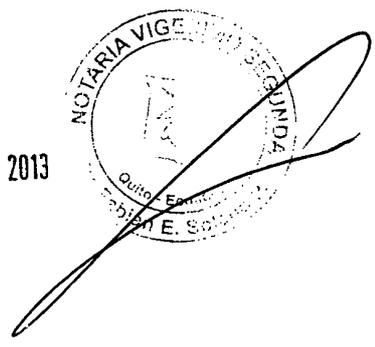
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 Elecciones 17 de febrero del 2013
 171527645-5 09510013
 CORREA LOPEZ AMADA MARGOTH
 EUROPA: ESPAÑA Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
 D.E. EN LA CIUDAD DE MADRID
 RESIDENCIA: USD 6

3376771

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, E. 16 DIC 2013

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEBILLA 171557127-7

CIUDADANÍA

ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

ESTADO DE LA FOTOCOPIA

ESTADO DE LA FOTOCOPIA

ESTADO DE LA FOTOCOPIA

EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: CORREA FALCON LUIS GONZALO
 Apellidos y Nombres de la Madre: LOPEZ ORTEGA ENRIKA PIEDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2018-07-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-24

E1118V1112

DIRECCIÓN GENERAL

PERSONAL CIRCULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011-0087 1715571277

NÚMERO DE CERRILLO: 011-0087
 CEBILLA: 1715571277

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: EL CALZADO

ZONA: EL CALZADO

REPRESANTANTES DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. - 16 DIC 2013

Quito, a _____

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AUTOREPUESTOS PICHINCHA DAUTORPICHINCHA S. A. QUE CELEBRAN ENMA ROMELIA y AMADA MARGOTH CORREA LOPEZ, firmada y sellada en Quito a dieciséis de diciembre del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10060

Quito, 08 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AUTOREPUESTOS PICHINCHA DAUTORPICHINCHA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 6435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3686
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	373
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

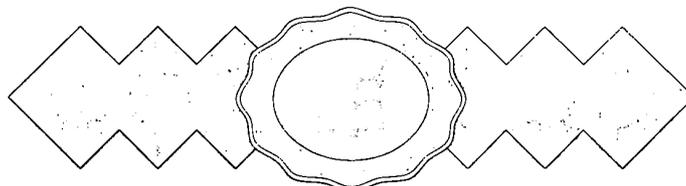
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715276455	CORREA LOPEZ AMADA MARGOTH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715571277	CORREA LOPEZ ENMA ROMELIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ AUTOREPUESTOS PICHINCHA DAUTORPICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000013

 **REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

